

El proyecto consistiría en 50 instalaciones de 107,1 kWp compuesta por 612 módulos que se dividirán en 34 cadenas de 18 paneles en serie y 50 instalaciones de 107,1 kWp compuestas por 612 módulos que se dividirán en 35 cadenas de 18 paneles, ocupando una superficie de 20,5 has. Se trata de estructuras soporte fijas. Los centros de transformación y los inversores estarán en casetas prefabricadas de hormigón. Se realizará un vallado perimetral de 3 m de altura. La línea de evacuación será de 1 km subterránea. El promotor es Globasol, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007 por el que se da publicidad a la ubicación del acceso telemático controlado para la elaboración y gestión de las presentaciones de las declaraciones vitivinícolas de Extremadura en el año 2007.

Para general conocimiento, se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura. Las mismas, se generarán por medios telemáticos a través de internet, mediante acceso a la iniciativa Arado en la página de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente <http://aym.juntaex.es>, vinculando y limitando los datos a los contenidos en el Registro Vitícola.

El plazo de presentación de las declaraciones anuales vitivinícolas 2007 es el establecido en la citada Orden.

Asimismo, considerando la experiencia derivada de las declaraciones de años anteriores, resulta conveniente, para así garantizar un cumplimiento eficaz de la referida Orden, precisar a los viticultores los siguientes extremos:

1. La exención de presentar tanto la declaración de origen y destino de la producción como la de cosecha, solamente será aplicable a aquellos titulares de explotaciones calificadas como regulares por la Administración en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Su producción total de uva, se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva. Las variedades de vid aptas para ser destinadas a uva de mesa, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden APA/1281/2005, de 28 de abril, por la que se actualiza el Anexo V, clasificación de las variedades de vid, del Real Decreto 1472/2004.

La explotación tenga menos de 10 áreas (1.000 m²) de viña, en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.

2. Anualmente los diferentes productores, elaboradores y almacenistas procederán a inscribir las bodegas en las que prevean realizar actividades vitivinícolas en el año, solicitando el N.I.D.P.B (número de identificación de la bodega en que se va a producir), con la significación de que a las bodegas no inscritas, y, por tanto, no reconocidas por la aplicación telemática, no podrán imputárseles entregas procedentes de cosecheros o viticultores y sin que sobre las mismas puedan efectuarse declaraciones de existencias o de producción.

Por otra parte y en relación con las transacciones con productores, elaboradores y cosecheros de otras CC.AA., para el mosto procedente de los mismos deberá acreditarse su procedencia de viñas cultivadas en parcelas inscritas en sus respectivos Registros Vitícolas como parcelas regulares.

Mérida, a 20 de junio de 2007. El Director General de Política Agraria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 22 de junio de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia al expediente n.º 10/10/00516/00-1, perteneciente a D. Juan Javier Alvarado Bonilla, correspondiente a un plan de mejora.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.